



FONDESEGUROS

FONDESURCO – MICROSEGURO FAMILIA PROTEGIDA

Código SBS VI1787200025

El bienestar de tu familia es lo más importante. Con el Microseguro Familia Protegida garantizar el bienestar de los que más amas en caso ya no estés con ellos. Además, contarás con beneficios de asistencias, como orientación medica telefónicas ilimitada, chequeo preventivo, médico a domicilio y otras asistencias que podrás encontrar en tu póliza. Este seguro cuenta con el respaldo de Crecer Seguros.

¿QUÉ CUBRE?

El microseguro Familia Protegida te cubre:

Cobertura principal

- Muerte natural: Indemnización en caso de fallecimiento por causas naturales, o como consecuencia de una enfermedad o producto de la vejez.

Cobertura adicional

- Muerte accidental: Indemnización en caso de fallecimiento como consecuencia de un accidente.
- Renta familiar: Indemnización en caso de fallecimiento por causas naturales o accidentales.
- Desamparo súbito familiar: Indemnización en caso de fallecimiento del asegurado y su cónyuge o conviviente.
- Invalidez total y permanente por accidente: Indemnización en caso de que el asegurado pierda o disminuya permanente e irreversiblemente sus funciones físicas o intelectuales, que le impidan desempeñar cualquier ocupación, como consecuencia de un accidente.
- Hospitalización por accidente o enfermedad: Indemnización en caso de que el asegurado titular sea hospitalizado a consecuencia de un accidente o enfermedad por el que deba ser internado por lo menos 08 días calendarios, de forma continua e ininterrumpida, en un establecimiento hospitalario por cualquier causa derivada del accidente o enfermedad.
- Indemnización por diagnóstico de enfermedades graves: Indemnización en caso de que el asegurado tenga un diagnóstico de enfermedades graves (cáncer, infarto al miocardio, insuficiencia renal crónica, coma) durante la vigencia de la cláusula adicional.

ASISTENCIAS:

Para solicitar las asistencias, podrá comunicarse con la CENTRAL DE ASISTENCIAS al 01 630 9443, las 24 horas del día, los 365 días del año.

Asistencia	Descripción	Eventos
Orientación médica telefónica	Orientación médica telefónica para consultas en medicina general, en uso de determinados medicamentos (no prescripción, ni envío), primeros auxilios, inquietudes relacionadas con enfermedades.	Sin límite de eventos
Médico a domicilio	Servicio de envío de un médico general para evaluación del Asegurado en su domicilio, sujeto a disponibilidad de cobertura del centro médico afiliado a este beneficio. Para el uso de este beneficio el Asegurado deberá asumir la suma de S/ 35.00 por evento.	Plan semestral: 01 eventos Plan anual: 02 eventos Plan 18 meses: 03 eventos
Envío de ambulancia por emergencia	Si como consecuencia de un accidente o emergencia, el Asegurado debiera ser trasladado a un centro hospitalario, previa coordinación con la Central de Asistencias pondrá a su disposición el servicio de envío de la ambulancia para el traslado terrestre del Asegurado hasta el centro hospitalario. Este servicio se brindará hasta un tope de servicio de S/ 350.00.	Plan semestral: 02 evento Plan anual: 04 eventos Plan 18 meses: 06 eventos
Chequeo preventivo (Triglicéridos, Colesterol y Glucosa)	Coordinación para la realización de exámenes de laboratorio para el asegurado titular o su cónyuge en centros sujeto a disponibilidad de cobertura. Este beneficio brinda un descuento de hasta S/ 150.00 por el total del servicio.	01 evento en el año

¿QUÉ NO CUBRE?

LA COMPAÑÍA no pagará la cobertura cuando el siniestro ocurra como consecuencia de:

1. Preexistencia: condición de salud o condición física diagnosticada por un médico colegiado, antes de la contratación del seguro, y que es de conocimiento de EL ASEGURADO.
2. Lesiones sufridas en acción militar, policial o de resguardo (por ejemplo: seguridad privada).
3. Participación del Asegurado en actos temerarios o cualquier maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, que pone en grave peligro su vida y la vida e integridad física de las personas.



4. Participación del Beneficiario en actos temerarios o cualquier maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, que pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas.
5. Práctica de deportes extremos, deportes de contacto físico, competición de vehículos de cualquier naturaleza y actividades temerarias o peligrosas, considerándose como tales aquellas actividades que comportan una real peligrosidad por las condiciones difíciles y/o extremas en las que se practican.
6. Uso voluntario de alcohol (por encima del límite legal vigente), drogas o sustancias tóxicas. La exclusión referida al uso voluntario de alcohol solo aplica cuando se haya producido un accidente de tránsito.

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS?

Los requisitos para adquirir este Microseguro son:

- Edad mínima de ingreso: 18 años.
- Edad máxima de ingreso: 72 años con 364 días.
- Edad máxima de permanencia: 74 años y 364 días.

¿CUÁLES SON LAS PRIMAS A PAGAR?

La prima a pagar varía de acuerdo al plan contratado:

Plan Elegido*	Plan Semestral	Plan Anual	Plan 18 meses
Prima Comercial	S/ 34.00	S/ 65.00	S/ 99.00
Prima Comercial + IGV	S/ 34.00	S/ 65.00	S/ 99.00

(*) Prima única adelantada.

¿QUÉ DEBO HACER EN CASO DE SINIESTRO?

En caso de siniestro, EL CONTRATANTE o EL BENEFICIARIO deberá informar a LA COMPAÑÍA sobre la ocurrencia del siniestro (aviso de siniestro) dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de la ocurrencia del siniestro o del beneficio, deberás informármolo llamando al (01) 417- 4400 desde Lima o al 0801-17440 desde provincia y marcar la opción 1. Nuestros especialistas en atención de siniestros gustosamente atenderán todas tus dudas e inquietudes para dar inicio a la evaluación del siniestro.

Para solicitar las coberturas, se deberá presentar los siguientes documentos* obligatorios requeridos para solicitar el pago del siniestro:

Muerte natural:



- Certificado Médico de Defunción (original o certificación de reproducción notarial). Se obtiene en el centro médico donde fallece el asegurado o es emitido por el medico que certifica la muerte en el domicilio.
- Partida o Acta de Defunción. (copia certificada que expide RENIEC o certificación de reproducción notarial).
- En caso EL ASEGURADO no haya designado a los BENEFICIARIOS en la Solicitud-Certificado, éstos serán sus herederos legales. Para acreditar dicha condición de herederos legales será necesario presentar Copia Literal de la inscripción definitiva de: la Sucesión Intestada o Testamento del Asegurado, según corresponda expedida por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos o Resolución Judicial de Declaración de Herederos.

Muerte accidental:

- Certificado Médico de Defunción (original o certificación de reproducción notarial). Se obtiene en el centro médico donde fallece el asegurado o es emitido por el medico que certifica la muerte en el domicilio.
- Partida o Acta de Defunción. (copia certificada que expide RENIEC o certificación de reproducción notarial).
- En caso EL ASEGURADO no haya designado a los BENEFICIARIOS en la Solicitud-Certificado, éstos serán sus herederos legales. Para acreditar dicha condición de herederos legales será necesario presentar Copia Literal de la inscripción definitiva de: la Sucesión Intestada o Testamento del Asegurado, según corresponda expedida por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos o Resolución Judicial de Declaración de Herederos.
- Certificado de Necropsia (original o certificación de reproducción notarial)
- Protocolo de Necropsia (copia simple)
- Atestado Policial completo (copia simple).
- Dosaje Etílico y Estudio Químico Toxicológico (copia simple – puede estar incluido en el Atestado Policial).

Renta familiar:

- Certificado Médico de Defunción (original o certificación de reproducción notarial). Se obtiene en el centro médico donde fallece el asegurado o es emitido por el medico que certifica la muerte en el domicilio.
- Partida o Acta de Defunción. (copia certificada que expide RENIEC o certificación de reproducción notarial).
- En caso EL ASEGURADO no haya designado a los BENEFICIARIOS en la Solicitud-Certificado, éstos serán sus herederos legales. Para acreditar dicha condición de herederos legales será necesario presentar Copia Literal de la inscripción definitiva de: la Sucesión Intestada o Testamento del Asegurado, según corresponda expedida por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos o Resolución Judicial de Declaración de Herederos.



- Certificado de Necropsia (original o certificación de reproducción notarial)
- Protocolo de Necropsia (copia simple)
- Atestado Policial completo (copia simple).
- Dosaje Etílico y Estudio Químico Toxicológico (copia simple – puede estar incluido en el Atestado Policial).

ITP por accidente:

- Atestado Policial completo (copia simple).
- Dosaje Etílico y Estudio Químico Toxicológico (copia simple – puede estar incluido en el Atestado Policial).
- Dictamen o Certificado Médico de Invalidez emitido por el Comité Médico de las AFP (COMAFP), el Comité Médico de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (COMEC), ESSALUD, o el Ministerio de Salud (MINSAL), en original o certificación de reproducción notarial.

Desamparo súbito familiar:

- Certificado Médico de Defunción del cónyuge o conviviente del asegurado (original o certificación de reproducción notarial).
- Partida o Acta de Defunción del cónyuge o conviviente del asegurado (copia certificada que expide la RENIEC o certificación de reproducción notarial)
- Certificado de Necropsia del cónyuge o conviviente del asegurado (original o certificación de reproducción notarial).
- Protocolo de Necropsia del cónyuge o conviviente del asegurado (copia simple).
- Copia Literal de la inscripción definitiva de la Sucesión Intestada o Testamento del Asegurado, según corresponda, expedida por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos o Resolución Judicial de Declaración de Herederos (original).
- Documento donde conste la filiación del Beneficiario con el Asegurado y con su cónyuge o conviviente, que puede ser:
 - Copia certificada expedida por el RENIEC o certificación de reproducción notarial del Acta o partida de nacimiento del beneficiario.
 - Copia certificada por el poder judicial de la sentencia de adopción firme o de la sentencia de declaración de paternidad firme.
 - Copia certificada de la partida registral donde aparezca inscrito el contenido del testamento.
 - Documento de fecha cierta donde conste el reconocimiento extrajudicial de la filiación (original o certificación de reproducción notarial).
- Carné de discapacidad vigente, en caso el beneficiario sea mayor de edad (copia simple).



- Acta o partida de matrimonio (copia certificada expedida por la RENIEC o certificación de reproducción notarial) o Copia certificada de la partida registral donde conste inscrita la unión de hecho en el registro personal de la oficina registral que corresponda al domicilio de los convivientes (en caso de convivencia) (original).

Hospitalización por accidente y/o enfermedad:

- Dosaje Etílico y Estudio Químico Toxicológico (copia simple – puede estar incluido en el Atestado Policial).
- Informe Policial completo o Carpeta Fiscal (copia simple).
- Informe médico de la Institución médica membretado que indique los días de hospitalización, diagnóstico(s) o causas relacionadas (original).

Diagnóstico de enfermedades graves:

- Copia de la historia clínica donde se evidencien los diagnósticos y procedimientos realizados que sustenten el diagnóstico o condición cubierta por la Póliza (copia foliada y fedateada).
- Informe anatómico patológico histológico de biopsia positivo, realizado por el médico oncólogo tratante (original o certificación de reproducción notarial). Aplica solo para diagnóstico de cáncer.

*Los documentos de procedencia extranjera deben ser visados por el consulado peruano en el país de expedición. Si el documento estuviera redactado en un idioma distinto al español, se deberá adjuntar una traducción oficial del mismo.

PREGUNTAS FRECUENTES

¿En qué consisten las asistencias?

Las asistencias son beneficios adicionales brindadas al Asegurado.

¿Quiénes son los asegurados, beneficiarios, contratantes o declarantes?

Declarante: Es la persona que declara la ocurrencia de un siniestro.

Asegurado: Persona natural que cumple con los requisitos de edad y asegurabilidad establecidos en la póliza de seguro y cuya vida se asegura en la misma.

Beneficiario: Titular de los derechos indemnizatorios establecidos en la póliza.

Contratante: Persona natural o jurídica que firma el contrato de seguro con la compañía aseguradora

Dependientes: Es el hijo mayor de edad, cónyuge o progenitor del Asegurado titular.



¿Cuál es el plazo de atención para que me brinden una respuesta a mi solicitud de cobertura?

Recibida la solicitud con la documentación completa, se procederá con la evaluación de la documentación presentada, en este supuesto, se emitirá un pronunciamiento en un plazo máximo de veinte (20) días calendario, desde la entrega de la documentación obligatoria completa.

Para mayor información o consultas puedes escribirnos a nuestro correo electrónico de gestión al cliente gestionalcliente@crecerseguros.pe o a través de nuestro formulario web.

¿Cuál es el plazo de atención en caso de reclamos y requerimientos?

Si se presenta una insatisfacción con alguna operación o servicio recibido; o por el incumplimiento de las obligaciones contempladas en los contratos o norma vigente, o manifestando la presunta afectación de su legítimo interés, o, si buscas una acción por parte de Crecer Seguros, el socio puede comunicar su reclamo y/o requerimiento a través de:

- Comunicación verbal (presencial) en los centros de atención Crecer Seguros, Av. Jorge

Basadre 310 - Piso 2, San Isidro – Lima.

- Comunicación telefónica a través de la central telefónica Crecer Seguros: Lima (511) 4174400 o Provincias (0801) 17 440 opción 9.
- A través de la página web: www.crecerseguros.pe

El reclamo o requerimiento será atendido en un plazo máximo de 15 días calendario, este plazo puede ampliarse de manera excepcional en tanto la naturaleza de la comunicación la amerite y previa comunicación antes del vencimiento del citado plazo.